

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2687/2019

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Lampa y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 22 JUL 2019

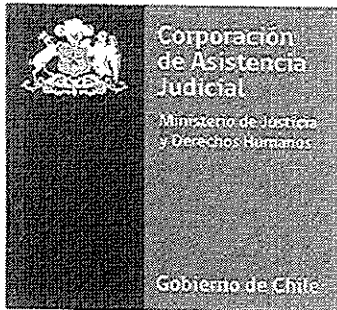
VISTOS:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley Nº995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; Resolución Exenta Nº45 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogancia de los empleos de la Corporación, y la Resolución Nº1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.
- 2º Que, en este orden de ideas, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, ha celebrado acuerdos con diversas entidades, servicios e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales.
- 3º Que, con fecha 31 de agosto de 2018, la Municipalidad de Lampa y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un Convenio de Colaboración a fin de desarrollar una alianza estratégica que permita a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Lampa acceder a asesoramiento jurídico y/o defensa judicial gratuita.
- 4º Que, con fecha 25 de junio de 2019, la Directora Regional (S) de la Dirección Regional Metropolitana Norte, remitió al Departamento Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial, un ejemplar original del Convenio de "Programa de Asistencia Judicial", entre la Ilustre Municipalidad de Lampa y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, celebrado con fecha 31 de agosto de 2018, para su registro y fines pertinentes.
- 5º Que, por lo anterior, resulta necesario sancionar el convenio celebrado, con fecha 31 de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Lampa y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el Convenio de Colaboración entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lampa, celebrado con fecha 31 de agosto de 2018, y cuyo texto se indica a continuación:

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Lampa, **31 de agosto de 2018**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario 69.071.400-0, representada legalmente Alcalde (s) don **MARCO HURTADO ZAPATA**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.439.116-4,, ambos con domicilio en calle Baquedano número 964, de la comuna de Lampa, Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, persona Jurídica de derecho público, R.U.T.: 70.786.200-9, representada por Director General (S) don **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, con domicilio en calle Huérfanos N°626, Piso 9, Santiago Centro, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Lampa y Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, vienen en celebrar convenio de "Programa de Asistencia Judicial", destinado prestar asesoría, representación en asuntos jurídicos o judiciales a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Lampa de acuerdo con las siguientes cláusulas:

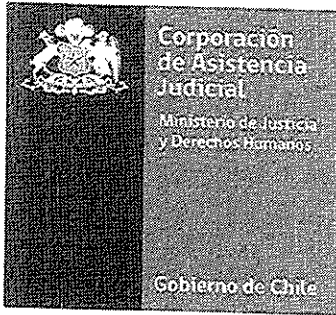
SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, es un Servicio Público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos necesarios para ello. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

TERCERO: La I. Municipalidad de Lampa, de acuerdo en el artículo 4º letra C de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.



Asistencia Jurídica Profesional Gratuita

600 440 2000 ó desde celulares 2- 23628200 | www.justiciateayuda.cl



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CUARTO: La obligación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, será contar con un equipo de profesionales, con jornada completa de trabajo, con el objetivo de suministrar Asistencia Jurídica a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Lampa. Esta asistencia consistirá tanto en un servicio de atención Judicial como de orientación e información jurídico- social, realización y participación en actividades de prevención y promoción de derechos, tanto propias como preventivas locales y resoluciones no adversariales, prestar servicios de Resolución Alternativas de Conflictos, y patrocinio judicial a usuarios que cumplan con los requisitos para ello.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana destinará un móvil, con conductor, para los servicios descritos, dos días a la semana para atención en localidades alejadas de la comuna. Para prestar este servicio, se coordinará con el Municipio a fin de que éste ejecute las acciones destinadas a la difusión de dicha atención en las respectivas localidades, debiendo dirigirse preferentemente, previo acuerdo entre las partes y en función a la demanda de usuarios, a Oficinas Municipales de Batuco, Estación Colina y Valle Grande, informándose a la comunidad sobre el servicio que se prestará, así como los días y horas que se atenderá.

Además de la atención en las localidades señaladas en el párrafo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, se compromete a participar de Operativos "Municipio en tu barrio" previa coordinación con la Municipalidad y en la medida que existan los recursos para ello.

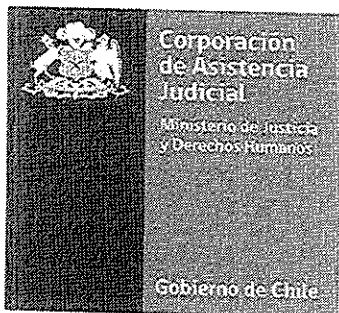
Los profesionales y administrativos contratados por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, del Centro de Atención Jurídico y Social de Lampa, tendrán una jornada laboral de lunes a viernes, en jornada completa para atender los asuntos jurídicos de los habitantes de la comuna. Esta jornada se distribuirá en la atención de personas, estudios de los asuntos jurídico, tramitación de las causas en Tribunal de Letras y de Familia de Colina, como asimismo la de desarrollar todas las líneas de acción que llevan adelante los equipos en sus planificaciones. En el caso del conductor, éste cumplirá con sus funciones en los días y lugares a los cuales se destine la atención del móvil antes señalado.

QUINTO: La Corporación de Asistencia Judicial se compromete, además, a aportar el equipamiento informático del consultorio jurídico, los útiles de escritorio y otros materiales que dispone actualmente para la consecución de los fines indicados.

SEXTO: La Municipalidad se compromete:

- a) Pagar a la Corporación la suma mensual de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos), los que se imputarán al ítem 215-24-03-099-004-000, comprobante N° 2556, de fecha 07 de junio de 2018, pagadero en los primeros diez días de cada mes, para proceder al pago mensual la Corporación hará entrega de un informe mensual por escrito previo a la mesa de trabajo que se detalla en la cláusula novena de este convenio.
- b) Poner a disposición del programa mencionado en este convenio, un local, debidamente amoblado, que será destinado al uso exclusivo de los beneficiarios del servicio del consultorio jurídico, en los días respectivos de atención. Éste local deberá contar con el espacio y condiciones para el adecuado funcionamiento.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- c) Poner a disposición en el mismo inmueble de un espacio destinado para estacionar el móvil de atención en terreno.
- d) Solventar el pago de servicios básicos, entendiéndose por tales: luz, agua, teléfono e internet.
- e) Constituir al mejoramiento del Centro de Atención Jurídico Social de la Corporación mediante la mantención, de fachada, jardines, techumbre e interiores de la oficina.

SÉPTIMO: La cantidad convenida en la cláusula sexta, letra a), de este convenio, se expresa en pesos y no se considera impuestos al valor agregado, se reajustará según IPC acumulado de los tres últimos meses.

OCTAVO: El presente convenio regirá entre el 01 de Julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 y su renovación anual será sometida a la aprobación del Concejo Municipal en el mes de diciembre de cada año, por lo que las partes deberán reunirse en el mes de noviembre del 2018 para elaborar el proyecto de convenio y así sucesivamente.

NOVENO: Las partes acuerdan que, en virtud de la cooperación entre ambas instituciones, el último día hábil de cada mes se realizará una mesa de trabajo donde participará un representante de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana y un representante de la Administración Municipal y uno de la Dirección de Asesoría Jurídica de la municipalidad de Lampa, para evaluar el funcionamiento del convenio, la coordinación de dicha reunión se realizará por medio de correo electrónico.

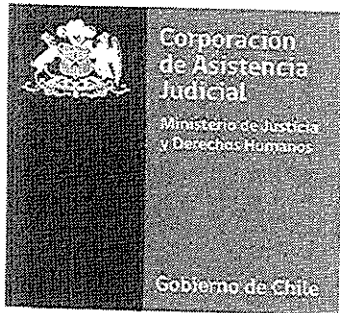
No obstante, cada parte nombrará un encargado de convenio, quien será el interlocutor válido para efectos de comunicación institucional, dicho encargado será designado por cada institución y posteriormente notificado por la vía más idónea, ya sea personal o electrónicamente a la contraparte.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente instrumento no constituye novación y que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana se reserva expresamente el ejercicio de las acciones judiciales y/o extrajudiciales, administrativas y de cualquier naturaleza para perseguir el cobro de saldos insolutos de convenios suscritos con anterioridad por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Lampa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder de cada parte. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa y prorrogan competencia a sus tribunales de justicia.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

PERSONERÍAS: La personería de don MARCO HURTADO ZAPATA, para representar a la Municipalidad de Lampa, consta en el decreto exento número 1006 de fecha 21 de agosto de 2018.

La personería del señor ALEJANDRO DIAZ LETELIER, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones, que establecen el orden de subrogancia del empleo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.

(Hay firma)

**MARCO HURTADO ZAPATA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

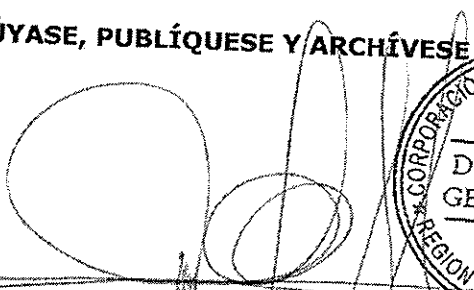

(Hay firma)

**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S) CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA**

2° COMUNÍQUESE a las Unidades que correspondan, para la debida difusión de lo resuelto en la presente Resolución.

3° PUBLÍQUESE en el portal de transparencia conforme a lo establecido por la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

LVC/AAM/ETF/GPG/AMV

Distribución:

Dirección General
Dirección Regional Metropolitana Norte
Departamento de Planificación
Departamento de Administración
Departamento de Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Departamento Jurídico



600 440 2000

o desde celulares

2- 23628200

Asistencia Jurídica Profesional Gratuita

| www.justiciateayuda.cl



MEMORANDUM D.Z.M-N N° 093/2019

ANT.: No hay

MAT.: Lo que indica

SANTIAGO, junio 25 del 2019

DE IVONNE CAVALIERI CHAVEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANO NORTE

A: GERARDO PEREZ
ABOGADO JEFE (S)
DPTO. JURIDICO
DIRECCION GENERAL

Junto con saludar por medio del presente remito a Ud., dos ejemplares originales del Convenio de la Ilustre Municipalidad de Lampa y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, para su registro y fines pertinentes.

Saluda atte,



IVONNE CAVALIERI CHAVEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA NORTE

ICCH/pnf

Distribución:

- Destinatario
- Archivo



CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAMPA

A

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

En Lampa, **31 de agosto de 2018**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario 69.071.400-0, representada legalmente Alcalde (s) don **MARCO HURTADO ZAPATA**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.439.116-4,, ambos con domicilio en calle Baquedano número 964, de la comuna de Lampa, Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, persona Jurídica de derecho público, R.U.T.: 70.786.200-9, representada por Director General (S) don **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, con domicilio en calle Huérfanos N°626, Piso 9, Santiago Centro, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Lampa y Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, vienen en celebrar convenio de "Programa de Asistencia Judicial", destinado prestar asesoría, representación en asuntos jurídicos o judiciales a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Lampa de acuerdo con las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, es un Servicio Público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos necesarios para ello. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

TERCERO: La I. Municipalidad de Lampa, de acuerdo en el artículo 4º letra C de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

CUARTO: La obligación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, será contar con un equipo de profesionales, con jornada completa de trabajo, con el objetivo de suministrar Asistencia Jurídica a los habitantes de escasos recursos de la comuna de Lampa. Esta asistencia consistirá tanto en un servicio de atención Judicial como de orientación e información jurídico- social.





realización y participación en actividades de prevención y promoción de derechos, tanto propias como preventivas locales y resoluciones no adversariales, prestar servicios de Resolución Alternativas de Conflictos, y patrocinio judicial a usuarios que cumplan con los requisitos para ello.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana destinará un móvil, con conductor, para los servicios descritos, dos días a la semana para atención en localidades alejadas de la comuna. Para prestar este servicio, se coordinará con el Municipio a fin de que éste ejecute las acciones destinadas a la difusión de dicha atención en las respectivas localidades, debiendo dirigirse preferentemente, previo acuerdo entre las partes y en función a la demanda de usuarios, a Oficinas Municipales de Batuco, Estación Colina y Valle Grande, informándose a la comunidad sobre el servicio que se prestará, así como los días y horas que se atenderá.

Además de la atención en las localidades señaladas en el párrafo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, se compromete a participar de Operativos "Municipio en tu barrio" previa coordinación con la Municipalidad y en la medida que existan los recursos para ello.

Los profesionales y administrativos contratados por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, del Centro de Atención Jurídico y Social de Lampa, tendrán una jornada laboral de lunes a viernes, en jornada completa para atender los asuntos jurídicos de los habitantes de la comuna. Esta jornada se distribuirá en la atención de personas, estudios de los asuntos jurídico, tramitación de las causas en Tribunal de Letras y de Familia de Colina, como asimismo la de desarrollar todas las líneas de acción que llevan adelante los equipos en sus planificaciones. En el caso del conductor, éste cumplirá con sus funciones en los días y lugares a los cuales se destine la atención del móvil antes señalado.

QUINTO: La Corporación de Asistencia Judicial se compromete, además, a aportar el equipamiento informático del consultorio jurídico, los útiles de escritorio y otros materiales que dispone actualmente para la consecución de los fines indicados.

SEXTO: La Municipalidad se compromete:

- a) Pagar a la Corporación la suma mensual de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos), los que se imputarán al ítem 215-24-03-099-004-000, comprobante N° 2556, de fecha 07 de junio de 2018, pagadero en los primeros diez días de cada mes, para proceder al pago mensual la Corporación hará entrega de un informe mensual por escrito previo a la mesa de trabajo que se detalla en la cláusula novena de este convenio.
- b) Poner a disposición del programa mencionado en este convenio, un local, debidamente amoblado, que será destinado al uso exclusivo de los





- beneficiarios del servicio del consultorio jurídico, en los días respectivos de atención. Éste local deberá contar con el espacio y condiciones para el adecuado funcionamiento
- c) Poner a disposición en el mismo inmueble de un espacio destinado para estacionar el móvil de atención en terreno
 - d) Solventar el pago de servicios básicos, entendiéndose por tales: luz, agua, teléfono e internet.
 - e) Constituir al mejoramiento del Centro de Atención Jurídico Social de la Corporación mediante la mantención, de fachada, jardines, techumbre e interiores de la oficina.

SÉPTIMO: La cantidad convenida en la cláusula sexta, letra a), de este convenio, se expresa en pesos y no se considera impuestos al valor agregado, se reajustará según IPC acumulado de los tres últimos meses.

OCTAVO: El presente convenio regirá entre el 01 de Julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 y su renovación anual será sometida a la aprobación del Concejo Municipal en el mes de diciembre de cada año, por lo que las partes deberán reunirse en el mes de noviembre del 2018 para elaborar el proyecto de convenio y así sucesivamente.

NOVENO: Las partes acuerdan que, en virtud de la cooperación entre ambas instituciones, el último día hábil de cada mes se realizará una mesa de trabajo donde participará un representante de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana y un representante de la Administración Municipal y uno de la Dirección de Asesoría Jurídica de la municipalidad de Lampa, para evaluar el funcionamiento del convenio, la coordinación de dicha reunión se realizará por medio de correo electrónico.

No obstante, cada parte nombrará un encargado de convenio, quien será el interlocutor válido para efectos de comunicación institucional, dicho encargado será designado por cada institución y posteriormente notificado por la vía más idónea, ya sea personal o electrónicamente a la contraparte.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente instrumento no constituye novación y que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana se reserva expresamente el ejercicio de las acciones judiciales y/o extrajudiciales, administrativas y de cualquier naturaleza para perseguir el cobro de saldos insolutos de convenios suscritos con anterioridad por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Lampa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



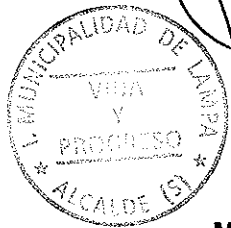


El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder de cada parte. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa y prorrogan competencia a sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don MARCO HURTADO ZAPATA, para representar a la Municipalidad de Lampa, consta en el decreto exento número 1006 de fecha 21 de agosto de 2018.

La personería del señor ALEJANDRO DIAZ LETELIER, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones, que establecen el orden de subrogancia del empleo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

En comprobante firman:



Marco Hurtado Zapata
Alcalde (S)
Municipalidad de Lampa



Alejandro Díaz Letelier
Director General (S)
Corporación de Asistencia Judicial

